

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2010.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**DECRETO NUM. 23.-**MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, PARA QUE CONVOQUE A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN DISTINTOS MUNICIPIOS.....**PAG.2**

**DECRETO NUM. 24.-**MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, PARA QUE CONVOQUE A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS, JAMILTEPEC, OAXACA.....**PAG.2**

**DECRETO NUM. 25.-**RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO ENCARGADOS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, DERIVADO DE LA ANULACIÓN DE LAS ELECCIONES.....**PAG.3**

**DECRETO NUM. 26.-**MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA NOMBRAR A ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....**PAG.4**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 25

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 40 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y el Decreto que convoca a elecciones extraordinarias de los Concejales de los Ayuntamientos de diversos Municipios del Estado de Oaxaca, nombra como Encargados de la Administración Municipal de los Municipios respectivos, a los siguientes ciudadanos:

MUNICIPIO	ENCARGADO
SANTA MARÍA ATZOMPA	LEONEL SANTOS CABRERA
SAN FRANCISCO CHINDÚA	ROSENDO MENDOZA MARÍN
MAGDALENA APASCO	ROBERTO VILLAVEVERDE BOLAÑOS
SANTA CATARINA TAYATA	DOMINGO CRUZ SALVADOR
SAN BARTOLOME YUCUAÑE	AGUSTÍN PAVIA PAVIA
SAN RAYMUNDO JALPAN	CÉSAR E. SILVA DOMÍNGUEZ
SANTIAGO ASTATA	PASTOR HERNÁNDEZ
SANTIAGO XANICA	ROBERTO CABRERA VEGA
MESONES HIDALGO	JAVIER PÉREZ ACEVEDO
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	ASCENCIO ROLANDO GUERRERO SÁNCHEZ
SANTIAGO CHOÁPAM	JESUS CERQUEDA HERNÁNDEZ
SANTIAGO YAVEO	GENARO HERNÁNDEZ FLORES
CALIHUALA	ODILÓN PEDRO MEJÍA AGUIRRE
SAN LORENZO VICTORIA	ROBERTO GUADALUPE ROJAS LÓPEZ
SAN PABLO COATLÁN	IRINEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SAN MIGUEL AMATLÁN	PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SANTA MARÍA ECATEPEC	LENIN LÓPEZ ROSADO
SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	IVÁN FUENTES DE LOS SANTOS
SAN JERÓNIMO COATLÁN	JAVIER MORENO COLMENARES
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	CUAUHTÉMOC PÉREZ CARRERA
SANTA MARÍA SOLA	LUÍS FLORES GUERRERO
SAN MARTÍN ITUNYOSO	ISIDRO C. REYNA COLUNGA
SAN MATEO PEÑASCO	EMILIO MARTÍNEZ LÓPEZ
SANTO DOMINGO IXCATLÁN	ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO
SAN PEDRO TOPILTEPEC	SAMUEL NOÉ JIMÉNEZ SORIANO
CONCEPCIÓN PÁPALO	ÁLVARO LORETO CHACÓN M.
SAN JUAN CHILATECA	ROMEO C. OSORIO GÓMEZ
LA PE, EJUTLA	JESÚS RODRÍGUEZ MÉNDEZ
PINOTEPA DE DON LUIS	GABRIEL NEFTALÍ LÓPEZ RAMÍREZ

Los nombramientos de los Encargados de la Administración Municipal, serán expedidos por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, con apego al presente Decreto.

La remuneración económica del Encargado de la Administración Municipal, estará a cargo de la partida presupuestal correspondiente del Municipio de que se trate, en términos del artículo 138 de la Constitución Política del Estado, sujetándose al nivel administrativo de Director de Área equiparado al catálogo de puestos del Gobierno del Estado.

Lo mismo aplicará por lo que hace al Secretario y Tesorero, a quienes se les remunerará con los niveles administrativos equiparados a Jefe de Departamento del catálogo de puestos del Gobierno del Estado, y serán nombrados por los encargados de la administración.

Los encargados de la Administración Municipal serán auditados mensualmente por la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo de su encargo; y la Comisión Permanente de Gobernación estará pendiente de su actuación política.

Los Encargados de la Administración Municipal, iniciarán sus funciones el día 1º de enero de 2011, en cumplimiento al Decreto que faculta al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, organizar y desarrollar las elecciones extraordinarias.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de diciembre de 2010.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.  
PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES.  
SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ.  
SECRETARIO.

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.  
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2010.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.  
  
C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2010.  
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS.

A. I. C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 25, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, relativo a los nombramientos de los ciudadanos que fungirán como Encargados de las Administraciones Municipales, derivado de la anulación de las elecciones.